



FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
21/02/2022



NIF: P3001500B



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. José Francisco García Fernández, Excelentísimo Sr. Alcalde en representación del **AYUNTAMIENTO DE CARAVACA**, (en adelante EL AYUNTAMIENTO) todo ello de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 b) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido de la Secretaria de la Corporación.

Y de otra D. Faustino Herrero Huerta con DNI: ****37542****, en su calidad de Presidente Autonómico de la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO DE MURCIA** con CIF: Q2866001G, (en adelante EL CESIONARIO) con domicilio social en Plaza de Cruz Roja, 1. C.P. 30003 Murcia.

EXPONEN

PRIMERO. - Que EL AYUNTAMIENTO, como Corporación Local, tiene atribuida entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo preceptuado en el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. EL AYUNTAMIENTO, en cumplimiento de dichas competencias, viene desarrollando una política de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos del municipio, independientemente de cuál sea su origen o nacionalidad, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios en los términos, requisitos y contenido previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. - Que tanto EL CESIONARIO como EL AYUNTAMIENTO tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer y promover proyectos de integración social de personas en riesgo de exclusión o grave vulnerabilidad social.

Que EL CESIONARIO tiene como finalidad desarrollar actividades de formación mediante la realización de certificados profesionales para la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/02/2022





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
21/02/2022



NIF: P3001500B



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN DE USO

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso temporal, gratuito y sin exclusividad, que realiza EL AYUNTAMIENTO al CESIONARIO de las instalaciones municipales que a continuación se expone:

- + 1 aula de 45 metros cuadrados. Donde se van a desarrollar:
 - Especialidad Sepe de Competencias Digitales Básicas y Competencias Digitales Avanzadas.
 - Sita en: C/ Cuesta del castillo, s/n. 30400 Caravaca. La ubicación podrá ser alterada por las necesidades municipales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

EL CESIONARIO para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se compromete a:

- 1.- Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos. El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior uso por otros usuarios. Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- 2.- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio. Se adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada a las instalaciones de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.
- 3.- No impedir la entrada en las instalaciones municipales a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4.- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- 5.- Cumplir las órdenes e instrucciones que pudieran emitirse por los órganos corporativos municipales o Concejalía de Servicios Sociales.
- 6.- Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones cuando vengan motivados por causas ajenas al Ayuntamiento, así como responder de los daños y perjuicios causados a terceros por dolo, culpa o negligencia de EL CESIONARIO o de su personal.
- 7.- No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos y respetar en todo momento los calendarios y horarios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/02/2022





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
21/02/2022



NIF: P3001500B



8.- Disponer del personal necesario para la realización del objeto del Convenio. Dicho personal tendrá la titulación y experiencia suficiente que les capacite para el desarrollo de la actividad, el cual estará unido AL CESIONARIO dependiendo este personal única y exclusivamente de éste a todos los efectos de derechos y obligaciones, sin que exista en ningún caso vínculo de dependencia entre dicho personal y EL AYUNTAMIENTO.

9.- Será responsabilidad de EL CESIONARIO la verificación de que el personal que colabore o preste sus servicios con el mismo, cumpla con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que será requisito para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por la trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En atención a dicha exigencia legal EL CESIONARIO deberá acreditar ante el Ayuntamiento que todo el personal que lo integre, sea contratado por la misma o colabore de alguna forma con ella y que tenga contacto habitual con menores carece de dichos antecedentes aportando a tales efectos los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de dicho personal.

10.- A la entrega de material didáctico a los participantes en sus actividades.

11.- Permitir la utilización gratuita del nombre del CESIONARIO y de las imágenes captadas en la actividad, a los efectos de la promoción de la integración social del Municipio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO se compromete a ceder el uso de las instalaciones municipales objeto del presente Convenio conforme a los términos del mismo. No obstante, podrá modificar la programación de las actividades del CESIONARIO en las instalaciones cuyo uso se convenía ya que estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas en las instalaciones.

CUARTA. - DURACIÓN DE LA CESIÓN Y PRORROGAS

1.- El presente convenio de colaboración tiene una duración de 2 años. El inicio de su vigencia comenzará desde fecha de firma. Previo acuerdo de las partes, este convenio podrá ser renovado de forma automática por un período de dos años adicionales.

2.- El Calendario y horario de la cesión es el acordado por ambas partes y diferenciado en las instalaciones cedidas.

3.- La prórroga del presente Convenio deberá solicitarse por EL CESIONARIO con una



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/02/2022





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
21/02/2022



NIF: P3001500B



antelación mínima de UN MES a la fecha de su expiración debiendo aportarse con la solicitud de prórroga un Proyecto en el que se incluirá como mínimo las actividades a realizar, número de usuarios, instalación que se solicita y días semanales de ocupación con horario.

QUINTA. - EXTINCIÓN

1. Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución con los efectos previstos en el artículo 52 de la mencionada ley.

2. Son causas de resolución las siguientes:

- + El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- + El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- + El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- + Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- + Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

SEXTA. - SEGUROS

Con independencia de los Seguros suscritos por EL AYUNTAMIENTO para la cobertura de daños materiales y seguro general de responsabilidad civil/patrimonial municipal, EL CESIONARIO deberá disponer del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por su actividad, todo ello sin perjuicio de los seguros que voluntariamente pudiera suscribir.

EL CESIONARIO deberá aportar una copia de dichos seguros al Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, ostentando EL AYUNTAMIENTO la prerrogativa de modificarlo unilateralmente por razón de interés público sin que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/02/2022





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
21/02/2022



NIF: P3001500B



la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal motivo.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - NATURALEZA

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Murcia capital.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

D. FAUSTINO HERRERO HUERTA
Presidente Autonómico de la Cruz Roja Española
Comité Autonómico de Murcia

DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento Caravaca

DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ
Secretaría General Accidental



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/02/2022

